

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 2

VALLADOLID

AUTO: 00060/2012

AUD.PROVINCIAL

SECCION N. 2 DE VALLADOLID

Rollo : 0000077 /2012

Órgano Procedencia: JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 1 de VALLADOLID

Proc. Origen: EXPEDIENTES GENERICOS nº 0000050 /2012

AUTO Nº60/2012

=====
=====

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

D. FELICIANO TREBOLLE FERNÁNDEZ

D. FERNANDO PIZARRO GARCIA

D. MIGUEL ANGEL DE LA TORRE APARICIO

=====
=====

En VALLADOLID, a uno de Febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el expediente-asunto 2699/2011-01 (Comunicaciones), relativo a la interna , del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Castilla y León (Valladolid), con fecha 22 de diciembre de 2011 se dictó Auto en el que se estimaba ajustada la decisión acordada el 16-12-2011 por la Dirección del Centro Penitenciario de Valladolid sobre la restricción de las comunicaciones de la interna.

Contra dicha resolución se interpuso recurso de apelación por la representación de doña , que fue admitido a trámite.

A dicho expediente, se acumuló el asunto 80/2012-01 (P y Q) referente a , del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Castilla y León (Valladolid), donde plantea una queja por la restricción de las comunicaciones y solicita el cese inmediato de la suspensión de las mismas. Dado traslado de dicha queja y sus documentos al Centro

Penitenciario, la Dirección del mismo acordó el 13-1-2012 cesar la prohibición de las comunicaciones que tenía acordadas la mencionada interna.

El Mº Fiscal interesa el archivo del expediente por carencia sobrevenida de objeto.

II.- Remitidos los testimonios correspondientes a la Audiencia Provincial de Valladolid, fueron recibidos en esta Sección Segunda donde se formó el rollo de apelación, se turnó la ponencia y quedó el recurso visto para resolución, previa deliberación.

Es Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. MIGUEL ANGEL DE LA TORRE APARICIO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El presente recurso, formulado por la defensa de la penada Matilde , ha quedado vacío de contenido por carencia sobrevenida de objeto, como bien indica el Mº Fiscal.

Se impugna la resolución de 16-12-2011 de la Dirección del Centro Penitenciario, que acuerda la denegación a la citada interna de todo tipo de comunicaciones con Adela , y el Auto del Juzgado de Vigilancia que recibió comunicación de dicho acuerdo y lo consideró ajustado a la normativa penitenciaria.

Esta decisión de suspender tales comunicaciones se basaba en la pena impuesta a Matilde en la Ejecutoria 326/2011 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Burgos: de prohibición de aproximación a menos de 300 metros respecto de Adela y acudir al domicilio en que resida por tiempo de dos años.

No obstante, con posterioridad, a través de una queja donde la interna presenta documentación, se comprobó que en la liquidación de condena en dicha Ejecutoria 326/11 relativa a Matilde sobre la prohibición de aproximación, se establece que dicha pena finaliza el 7 de septiembre de 2011.

Ante ello, la propia Dirección del Centro Penitenciario, en fecha 13-1-2012, adoptó el acuerdo de cesar la prohibición de las comunicaciones, quedando así autorizada la comunicación y el acceso de Adela con la penada.

A la vista de ello, la pretensión del recurso ha sido ya satisfecha con este último acuerdo del Centro Penitenciario.

No obstante, a efectos teóricos hemos de declarar la estimación del presente recuso, al constatarse que la pena de prohibición de aproximación finalizó el 7-9-2011, según acredita la liquidación de condena aprobada por el Juzgado de Ejecución, con lo que decae la base para restringir y denegar las comunicaciones de Matilde respecto de Adela , todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 51 apartado 1 y 5 de la LOGP .

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por , representada y defendida por Letrado, se modifica el auto de 22-12-2011 recaído en el expediente-asunto 2699/2011-01 (Comunicaciones) del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de

Castilla y León (Valladolid), en el sentido de dejar sin efecto el Acuerdo de 16-12-2011 de la Dirección del Centro Penitenciario de Valladolid, cesando la prohibición de las comunicaciones que se tenía acordada respecto de doña con , conforme se dispuso en el posterior Acuerdo de Dirección de 13-1-2012.

Las costas de este recurso se declaran de oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma **NO** CABE INTERPONER RECURSO ALGUNO.

Remítase testimonio de la presente al Juzgado de procedencia, junto con los autos, para su cumplimiento, y una vez se reciba su acuse archívese el presente, previa nota en los libros.

Así por este nuestro auto lo acordamos, mandamos y firmamos.